

# MONOTRIBUTO EN URUGUAY

Actualización



# Monotributo en Uruguay

## Actualización

### Análisis - socioeconómico

Mayo 2024

#### Resumen

*El presente trabajo es una actualización del informe Monotributo en Uruguay que realiza anualmente la Asesoría General en Seguridad Social del BPS. Se describe y analiza una forma de tributación especial, el monotributo, pensado para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica. A partir de datos administrativos del Banco de Previsión Social se realiza un breve análisis de las características de este tipo de empresas, brindando datos estadísticas de la recaudación asociada a la misma y su evolución.*

**Palabras claves:** Trabajo decente, tributación, protección social, Monotributo

## 1. Introducción

El “Programa de Trabajo Decente”, elaborado por la OIT, se basa en cuatro pilares: crear trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores, extender la protección social y promover el diálogo social. El primer pilar se centra en que la política económica de un país debería fomentar las inversiones, asegurar el emprendimiento por parte de los empresarios y generar nuevos puestos de trabajo buscando la calificación de los mismos. A su vez, las políticas de los Estados tendrán la finalidad de lograr el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desamparados. El tercer punto pone foco en la protección social, para lograr condiciones de trabajo seguras, acceso a una cobertura de salud mínima, garantizar el descanso de los trabajadores, un ingreso adecuado luego de su retiro y compensaciones en caso de enfermedad, discapacidad transitoria o desempleo. Por último, se fomenta el diálogo social entre organizaciones de trabajadores, empresarios y Estado para evitar conflictos laborales, elevar la productividad del trabajo y lograr una mejor cohesión social.

Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de propiciar la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de aquellos que no cuentan con recursos suficientes para asumir el costo del régimen general, promoviendo a micro y pequeños emprendimientos, así como el trabajo decente. Estas formas de tributación no sólo apuntan al monto de los aportes sino a la simplificación en su forma de pago.

La realidad económica muestra que existen ciertos sectores de la sociedad que eluden o evaden los aportes que se exigen a la seguridad social, y que a pesar de los esfuerzos por revertir esta situación mediante fiscalización, la misma persiste. Una manera de abordar este problema es buscar formas de tributación acordes a estos sectores y sus realidades. Estos cambios están enmarcados en postulados del llamado “trabajo decente”.

El monotributo es un tributo único que sustituye las contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

Este documento tiene como objetivo exponer las características de esta forma de aportación especial y su cobertura en materia de protección social. Luego se presenta información estadística sobre la evolución de las empresas, los trabajadores (no dependientes y dependientes) asociados a las mismas y la recaudación por este concepto<sup>1</sup>.

## 2. Monotributo

### 2.1 Monotributo régimen general

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.<sup>2</sup>

Tienen derecho a aportar como monotributistas las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También son monotributistas las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes.<sup>3</sup> Los jubilados, también pueden ser monotributistas, cuando la actividad no sea la que dio origen a su jubilación.

Estas personas jurídicas deben cumplir ciertas condiciones. Tienen un límite de ingresos derivados de la actividad, los cuales no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para las empresas unipersonales<sup>4</sup>. Para las sociedades de hecho, con las características que se explicó en el párrafo anterior, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.<sup>5</sup>

Otro requisito es que desarrollen actividades de reducida dimensión económica, no realizando la explotación

<sup>1</sup> Se tienen como antecedentes otros documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023.

<sup>2</sup> El régimen de Monotributo vigente fue creado por la Ley de Reforma Tributaria (arts. 70 a 84 Ley 18.083 de 27/12/2006). Posteriormente: Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decreto N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

<sup>3</sup> Entre el 1° de diciembre de cada año y el 6 de enero del año siguiente inmediato se habilita la contratación de hasta tres dependientes, tanto para unipersonales como sociedad de hecho. Con la excepción del sector de producción artesanal de ladrillos y bloques, cuyo periodo de zafra está comprendido entre el 1° de setiembre y el 30 de abril del año siguiente, también para el caso de pescadores artesanales en los periodos que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

<sup>4</sup> Tope de ingresos anuales - Artículo 52º literal E) Título 4 T.O. 1996. Pequeñas Empresas – IVA Mínimo \$ 1.708.549. Monotributo 60% \$ 1.025.129. Dato correspondiente al año 2023. Fuente: DGI.

<sup>5</sup> Extraído de: <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,empresas,dgi--empresas--tramites--contribuyentes-de-pequena-dimension-economica--monotributo--informacion-general,O,es,0>,

de más de un puesto o de un pequeño local, simultáneamente.

Además, deben ejercer una única actividad sujeta a afiliación patronal; salvo en el caso de los productores rurales, en la hipótesis de que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural de su establecimiento, con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometidos a algún proceso artesanal.

Los monotributistas tienen que enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales; aunque el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a esta condición, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes enajenados y de los servicios prestados.

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. Como se expuso, el objetivo inicial, con su creación en el año 2001, fue incluir dentro del sistema formal a las personas que trabajan en la venta callejera, logrando de esta forma un aumento en la tributación (menor evasión) y por otro lado la contraparte de la adquisición de derechos vinculados a la protección social.

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), en el marco de la reforma tributaria, con la finalidad de considerar otros emprendimientos de similar naturaleza, se elimina el requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales. Además de ampliar el rango de cobertura, también se extendieron los derechos a los que pueden acceder los monotributistas.

En el año 2011, se amplió el número de actividades incluidas en este régimen, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales; y producción de ladrillos y bloques.

En el anexo se indican grupos de actividades, detallando a vía de ejemplo algunos casos particulares. Es bueno aclarar que pueden ser comprendidos en este régimen otros emprendimientos de similar naturaleza a las indicadas.

En diciembre de 2021, el Decreto 399/021, habilitó a las empresas monotributistas a realizar ventas a los organismos estatales, con excepción de los entes autónomos y servicios descentralizados.<sup>6</sup>

## 2.2 Monotributo social

En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas más vulnerables, con la misma finalidad que el tributo original: incorporar a estas personas al sector formal, dándole amparo a la seguridad social, brindando para ello facilidades en el pago de sus aportes los primeros años.

---

<sup>6</sup> <https://www.bps.gub.uy/4659/monotributo.html>

El llamado Monotributo Social o Monotributo MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011, es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios (excepto servicio doméstico y construcción). Al igual que sucede con el régimen general, sustituye las contribuciones a BPS y DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

Los emprendimientos pueden ser individuales o asociativos, en este último caso, pueden presentarse hasta cuatro o cinco personas si todas son familiares. La persona puede tener un empleo, cobrar una pensión o jubilación. Pero si tiene otra actividad empresarial deberá clausurarla previo a la inscripción para cambiar a este régimen tributario.

A diferencia del Monotributo en régimen general, no se pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarse como monotributista social.

Por su parte el MIDES exige a los inscriptos en este régimen, cumplir con ciertas contraprestaciones, entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el Ministerio revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley N° 18.874.

### 2.3 Forma de tributación y derechos

Como se mencionara, el monotributo se presenta como una herramienta para propiciar la inclusión en la seguridad social de una población generalmente excluida.

Las contribuciones especiales de seguridad social de titular, cónyuge o socio de monotributo se realizan sobre un ficto mensual de 5 Bases Fictas de Contribución (BFC)<sup>7</sup>.

Las empresas monotributistas con actividad aportan considerando los mínimos de aportación del régimen, que se establece en función de las distintas alternativas que se presentan (con o sin cónyuge, con o sin hijos, aporte o no a Fonasa).<sup>8</sup>

En el caso de que la empresa monotributista tenga dependientes, es el titular del monotributo quien realiza las retenciones y los aportes correspondientes a la seguridad social por los mismos.

En el caso del monotributo social el pago se hace en forma progresiva, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, 50 % en los siguientes doce meses y 75% en los terceros doce meses. El objetivo de la medida es viabilizar los emprendimientos los primeros tres años, para así darle la posibilidad de afianzarse.

---

<sup>7</sup> El valor de 5 BFC es \$ 7.506,30 a valores de 2023, por lo que el aporte mínimo por concepto jubilatorio y FRL corresponde a \$ 1.696.

<sup>8</sup> Ver tabla con valores mínimos para empresas sin dependientes que iniciaron actividad antes del 1/1/2021 disponible en: <https://www.bps.gub.uy/6668/>. Ley N° 18.083

En relación a los derechos de los monotributistas a la seguridad social tienen acceso a los mismos beneficios de actividad<sup>9</sup> y pasividad que un trabajador dependiente, con excepción del seguro por desempleo.

Respecto a la cobertura médica Fonasa, la misma es optativa para titulares y/o cónyuges colaboradores debiendo aportar sobre la base de 6,5 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)<sup>10</sup> y pudiendo ingresar en cualquier momento de la vida del emprendimiento. El beneficio alcanza al titular, sus hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y al cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema. Quien no haga la opción por la cobertura del SNIS, sea el titular o cónyuge/concubino/a colaborador, debe aportar, por concepto de Seguro de Enfermedad, un 8% sobre una BPC independientemente de tener hijos a cargo o no.

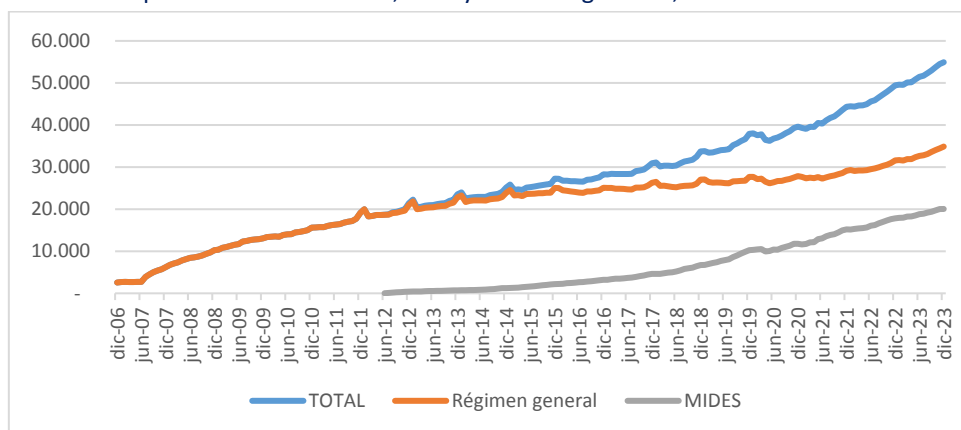
En marzo de 2021 la Ley N° 19.942 aprobó nuevas medidas para atenuar los efectos económicos de la pandemia. En los artículos 3 y 4 de esta ley se hace referencia al monotributo y modifica lo establecido en la Ley N° 18.083. Las empresas que iniciaron sus actividades como monotributo (régimen general) a partir del 1° de enero de 2021 realizan sus aportes en forma gradual según la siguiente escala, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, un 50% en los segundos doce meses y la totalidad del aporte desde el mes siguiente con actividad. Si bien esta ley se redactó en el contexto de la pandemia, sus normas aún se aplican, continúan vigentes. (Medidas excepcionales en Anexo).

### 3. Estadísticas sobre monotributo

El crecimiento de las empresas monotributistas en el período de análisis (desde diciembre de 2006) ha sido notorio, presentando una clara estacionalidad en los meses de diciembre y enero.

El fuerte incremento que se observa a partir del segundo semestre del 2007 es atribuible a la aplicación de la Ley N° 18.083, ya que se incorporan en esta reglamentación facilidades para la formalización de ciertos actores que estaban fuera del sistema de seguridad social.

Gráfica 1 – Cantidad de empresas monotributistas, total y ambos regímenes, datos mensuales dic. 2006 a dic. 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

<sup>9</sup> Subsidios ante enfermedad, maternidad, paternidad y para cuidados del recién nacido así como derecho a contribuciones para lentes, prótesis y órtesis.

<sup>10</sup> El valor de una Base de Prestaciones Contributivas (BPC) es \$ 5.660 a valores de 2023, por lo que los titulares y/o cónyuges colaboradores –por la cobertura médica- aportan sobre un monto de \$ 36.790.

La cantidad de empresas monotributistas pasó de 2.566 en diciembre 2006 a 54.927 en diciembre de 2023; la gráfica anterior da cuenta de esta tendencia. El incremento total del monotributo en promedio en el último año (respecto del anterior) alcanzó el 12,2%, el régimen general lo hizo un 10,1% y el MIDES un 16,0%. Se produjo un aumento de 5.639 empresas, distribuidas en 3.027 del régimen general y 2.612 del Monotributo MIDES, modificando la tendencia de los últimos años en la cual la evolución en la cantidad de empresas se explicaba por la preponderancia del Monotributo MIDES.

**Cuadro 1** - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina, promedio de cada año.

Año	Régimen general			Monotributo Social			Total
	Empresas	Variación	Proporción en el total	Empresas	Variación	Proporción en el total	
<b>2006*</b>	2.566	-	-	-	-	-	<b>2.566</b>
<b>2007</b>	3.912	52,5%	-	-	-	-	<b>3.912</b>
<b>2008</b>	8.432	115,5%	-	-	-	-	<b>8.432</b>
<b>2009</b>	11.911	41,3%	-	-	-	-	<b>11.911</b>
<b>2010</b>	14.188	19,1%	-	-	-	-	<b>14.188</b>
<b>2011</b>	16.663	17,4%	-	-	-	-	<b>16.663</b>
<b>2012</b>	19.130	14,8%	98,9%	222	-	1,1%	<b>19.352</b>
<b>2013</b>	20.914	9,3%	97,4%	564	154,1%	2,6%	<b>21.478</b>
<b>2014</b>	22.447	7,3%	96,0%	930	64,9%	4,0%	<b>23.377</b>
<b>2015</b>	23.802	6,0%	93,4%	1.685	81,2%	6,6%	<b>25.487</b>
<b>2016</b>	24.355	2,3%	90,1%	2.682	59,2%	9,9%	<b>27.037</b>
<b>2017</b>	25.115	3,1%	86,8%	3.818	42,4%	13,2%	<b>28.933</b>
<b>2018</b>	25.737	2,5%	82,5%	5.457	42,9%	17,5%	<b>31.194</b>
<b>2019</b>	26.605	3,4%	76,3%	8.263	51,4%	23,7%	<b>34.868</b>
<b>2020</b>	27.006	1,5%	71,6%	10.733	29,9%	28,4%	<b>37.739</b>
<b>2021</b>	27.850	3,1%	67,7%	13.309	24,0%	32,3%	<b>41.159</b>
<b>2022</b>	29.884	7,3%	64,7%	16.315	22,6%	35,3%	<b>46.198</b>
<b>2023</b>	32.911	10,1%	63,5%	18.927	16,0%	36,5%	<b>51.8387</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: \*el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre.

Tomando en cuenta los promedios anuales de 2021, 2022 y 2023, año a año se observa un fuerte incremento de la cantidad de empresas monotributo social MIDES (24,0% entre 2021-2020, 22,6% entre 2022-2021 y 16,0% entre 2023-2022). Comparando las empresas del régimen general, éstas crecen a un ritmo menor, aunque parecería que en el último bienio su aumento está adquiriendo un impulso mayor (3,1%, 7,3% y 10,1%, respectivamente). La evolución de los últimos años muestra un crecimiento más dinámico del monotributo social, alcanzando a representar el 36,5% del total de las empresas monotributistas en el año 2023.

Si bien el número de trabajadores no dependientes y dependientes vinculados a empresas con este régimen especial se ve acotado por las propias condicionantes del mismo, se presenta a continuación, a modo informativo, la cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas monotributistas.



**Cuadro 2** - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas promedio de cada año y porcentaje de dependientes en el régimen general

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total	Porcentaje de dependientes en el Régimen General
<b>2006*</b>	2.925		<b>2.925</b>	8,8
<b>2007</b>	4.310		<b>4.310</b>	5,9
<b>2008</b>	9.241		<b>9.241</b>	4,6
<b>2009</b>	13.061		<b>13.061</b>	5,1
<b>2010</b>	15.762		<b>15.762</b>	5,3
<b>2011</b>	18.487		<b>18.487</b>	5,5
<b>2012</b>	21.179	263	<b>21.442</b>	5,5
<b>2013</b>	23.138	632	<b>23.770</b>	5,5
<b>2014</b>	24.717	1.037	<b>25.754</b>	5,3
<b>2015</b>	26.079	1.869	<b>27.948</b>	5,3
<b>2016</b>	26.727	2.934	<b>29.661</b>	5,1
<b>2017</b>	27.584	4.138	<b>31.722</b>	5,0
<b>2018</b>	28.299	5.868	<b>34.167</b>	4,8
<b>2019</b>	29.259	8.923	<b>38.182</b>	4,7
<b>2020</b>	29.623	11.491	<b>41.114</b>	4,5
<b>2021</b>	30.535	14.007	<b>44.532</b>	4,6
<b>2022</b>	32.767	17.017	<b>49.784</b>	4,7
<b>2023</b>	36.008	19.633	<b>55.641</b>	4,5

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: \*el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre.

El porcentaje de dependientes expresa la proporción de trabajadores dependientes de Monotributo, respecto al total de trabajadores de dicho régimen.

Como era de esperar, la evolución promedio de la cantidad de personas acompaña la tendencia creciente observada para empresas durante todo el período, multiplicándose en más de doce veces las personas empleadas en Régimen General (2.925 en 2006 - 36.008 en promedio del año 2023) y en setenta y cinco veces las vinculadas al Monotributo Social (263 y 19.633 en 2012 y 2023 respectivamente).

Si comparamos la cantidad de empresas en nóminas (cuadro 1) con la cantidad de personas declaradas en nóminas (cuadro 2) en promedio las empresas monotributistas ocupan 1,1 persona en total, lo que nos muestra que son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho.

La proporción de dependientes del régimen general monotributistas disminuye en el período pasando de representar un 5,9% de los ocupados en promedio de 2007 a un 4,5% en promedio de 2023.

### 3.1 Monotributo por sexo

A continuación se presenta la proporción de personas afectadas al Monotributo total, divididos en dependientes y no dependientes, discriminados por sexo, para los meses de diciembre de cada año durante el período 2010 – 2023. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, así se encuentra ocupada como dependiente o no dependiente.

**Cuadro 3 – Proporción de trabajadores dependientes y no dependientes afectados al Monotributo por sexo.**

Datos a diciembre de cada año.

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,3	65,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,4	58,6	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018	36,1	63,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2019	39,0	61,0	43,0	57,0	42,9	57,1
2020	38,8	61,2	43,0	57,0	42,9	57,1
2021	38,7	61,3	42,8	57,2	42,7	57,3
2022	36,3	63,7	42,7	57,3	42,5	57,5
2023	35,1	64,9	42,7	57,3	42,5	57,6

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Como se observa, desde el año 2010 las mujeres constituyen alrededor del 64% en el caso de los dependientes, mientras que en el caso de los no dependientes representan en promedio aproximadamente un 58%.

### 3.2 Monotributo por naturaleza jurídica

La Ley N° 18.083 prevé en su artículo 73 un régimen de adecuación, otorgando un plazo para solicitar la inclusión en el monotributo a aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la ley se encontrasen comprendidos en las hipótesis de la nueva forma de tributación. Esto implicó, en un inicio, un pasaje de empresas unipersonales en régimen general al régimen de monotributo.

Como una forma de aproximarnos a la importancia que viene adquiriendo este tipo de tributación a nivel de las empresas, se presenta la proporción de monotributistas en relación a las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho, de la aportación Industria y Comercio.

**Cuadro 4** – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio

	Unipersonales		Sociedades de hecho
	Sin dependientes	Con hasta 4 dependientes	Sin dependientes
<b>Dic_2018</b>	42,1	4,8	20,5
<b>Dic_2019</b>	45,1	4,8	24,1
<b>Dic-2020</b>	47,5	5,0	23,6
<b>Dic-2021</b>	49,5	5,3	23,9
<b>Dic-2022</b>	51,4	5,8	24,7
<b>Dic-2023</b>	54,0	6,1	26,1

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Al final del período, una de cada dos empresas unipersonales sin personal es monotributista mientras que, solo adhieren a este régimen especial, alrededor de un 6,1% de las empresas unipersonales con hasta cuatro dependientes, reafirmando que las empresas monotributistas en su amplia mayoría no tienen dependientes. Por otro lado, una de cada cuatro sociedades de hecho sin dependientes aporta por este régimen especial.

La expansión del régimen de monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales sin dependientes, siendo menor en las sociedades de hecho.

### 3.3 Monotributo por tipo de actividad económica

Se presenta información sobre la cantidad de empresas y personas ocupadas, dependientes y no dependientes, por rama de actividad<sup>11</sup> para los últimos tres años, correspondiente tanto al régimen general como al monotributo social.

Si bien las actividades comprendidas en el régimen especial se han ido incrementando con el tiempo, el tipo de emprendimiento que se puede realizar está pautado por la normativa.

<sup>11</sup> La actividad económica se clasifica por sección según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4).

**Cuadro 5** - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General y Monotributo Social) por rama de actividad, promedios anuales 2021, 2022 y 2023.

Sección / Año	2021		2022		2023	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
<b>Producción agropecuaria, forestación y pesca</b>	389	415	435	454	464	480
<b>Explotación de minas y canteras</b>	5	6	5	5	4	4
<b>Industrias manufactureras</b>	4.949	5.363	5.631	6.070	6.332	6.794
<b>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado</b>	2	2	1	1	1	1
<b>Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento</b>	187	213	293	324	376	431
<b>Construcción</b>	1.978	2.092	2.170	2.300	2.454	2.596
<b>Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas</b>	17.944	19.612	19.891	21.635	21.878	23.712
<b>Transporte y almacenamiento</b>	899	931	894	930	1.038	1.075
<b>Alojamiento y servicios de comida</b>	1.240	1.457	1.353	1.593	1.480	1.726
<b>Información y comunicación</b>	236	249	256	267	276	287
<b>Actividades financieras y de seguros</b>	2	2	3	3	2	2
<b>Actividades inmobiliarias</b>	6	8	5	6	5	5
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas</b>	715	751	811	845	910	948
<b>Actividades administrativas y de servicios de apoyo</b>	2.925	3.191	3.410	3.687	4.092	4.368
<b>Administración pública y defensa</b>	3	3	3	3	2	2
<b>Enseñanza</b>	1.509	1.591	1.809	1.903	2.118	2.220
<b>Servicios sociales y relacionados con la salud humana</b>	374	385	398	413	418	431
<b>Arte, entretenimiento y recreación</b>	488	512	609	634	730	765
<b>Otras actividades de servicio</b>	7.208	7.653	8.139	8.624	9.190	9.722
<b>Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.</b>	20	22	16	16	12	12
<b>Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales</b>	69	73	65	70	56	60
<b>Sin codificar</b>	11	1	1	1	-	-
<b>Total</b>	<b>41.159</b>	<b>44.532</b>	<b>46.198</b>	<b>49.784</b>	<b>51.838</b>	<b>55.641</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

En consonancia con ello, el sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, ha sido históricamente el de mayor peso dentro de las empresas Monotributistas, 42,2% del valor promedio del año 2023, mostrando un crecimiento de 21,9% entre los años 2021-2023. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” (17,7%), “Industrias manufactureras” (12,2%), “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” (7,9%) y “Construcción”<sup>12</sup> (4,7%). Las restantes actividades representan un 15,3% del total.

<sup>12</sup> Son empresas de Industria y Comercio vinculadas al sector construcción pero que no tributan por dicho régimen.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, por lo que las conclusiones acerca de las personas ocupadas por actividad económica son similares a las realizadas anteriormente en relación a las empresas, presentándose la serie a modo informativo.

Si se analiza las personas ocupadas en monotributo régimen general (ya sea como no dependiente o como dependiente) respecto al total de las personas cotizantes que surgen de los registros administrativos, se observa que estos explican alrededor del 2,8% del empleo, y que cuando se incorporan los no dependientes MIDES esa magnitud se sitúa en 4,3%.<sup>13</sup>

### 3.4 Monotributo por departamento

Se incorpora el siguiente cuadro con información de la cantidad de empresas y personas del Monotributo (Régimen General y MIDES) por departamento. Se proporcionan los datos de personas a modo informativo, pero se aclara que al emplear 1,1 trabajador en promedio las conclusiones a nivel de empleo son similares a las relativas a las de empresas.

**Cuadro 6 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas por departamento, promedios anuales 2021 -2023**

Departamento / Año	2021		2022		2023	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
ARTIGAS	1.002	1.089	1.101	1.192	1.169	1.259
CANELONES	5.825	6.307	6.707	7.237	7.531	8.089
CERRO LARGO	1.225	1.316	1.425	1.523	1.579	1.687
COLONIA	2.363	2.506	2.610	2.778	2.865	3.066
DURAZNO	734	810	789	865	841	924
FLORES	379	413	418	455	441	479
FLORIDA	1.061	1.181	1.134	1.269	1.201	1.325
LAVALLEJA	774	843	852	925	926	994
MALDONADO	3.182	3.474	3.612	3.912	4.133	4.470
MONTEVIDEO	11.913	12.786	13.339	14.252	15.307	16.271
PAYSANDU	2.015	2.226	2.237	2.450	2.477	2.690
RIO NEGRO	1.060	1.154	1.169	1.250	1.273	1.344
RIVERA	1.482	1.636	1.667	1.822	1.850	2.003
ROCHA	1.259	1.384	1.469	1.614	1.653	1.824
SALTO	1.623	1.761	1.862	2.015	2.218	2.386
SAN JOSE	1.581	1.710	1.768	1.916	2.022	2.188
SORIANO	1.285	1.381	1.390	1.492	1.474	1.584
TACUAREMBO	1.631	1.740	1.800	1.905	1.958	2.065
TREINTA Y TRES	765	826	850	913	920	993
<b>Total</b>	<b>41.159</b>	<b>44.542</b>	<b>46.198</b>	<b>49.784</b>	<b>51.838</b>	<b>55.641</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado concentran algo más de la mitad (52% en 2023) de las empresas y trabajadores monotributistas en el trienio analizado. En otro nivel Colonia, Paysandú, Rivera, Salto, San José y Tacuarembó representan entre 3,6% y 5,5% en promedio cada uno de ellos, en cambio los restantes departamentos tienen guarismos inferiores.

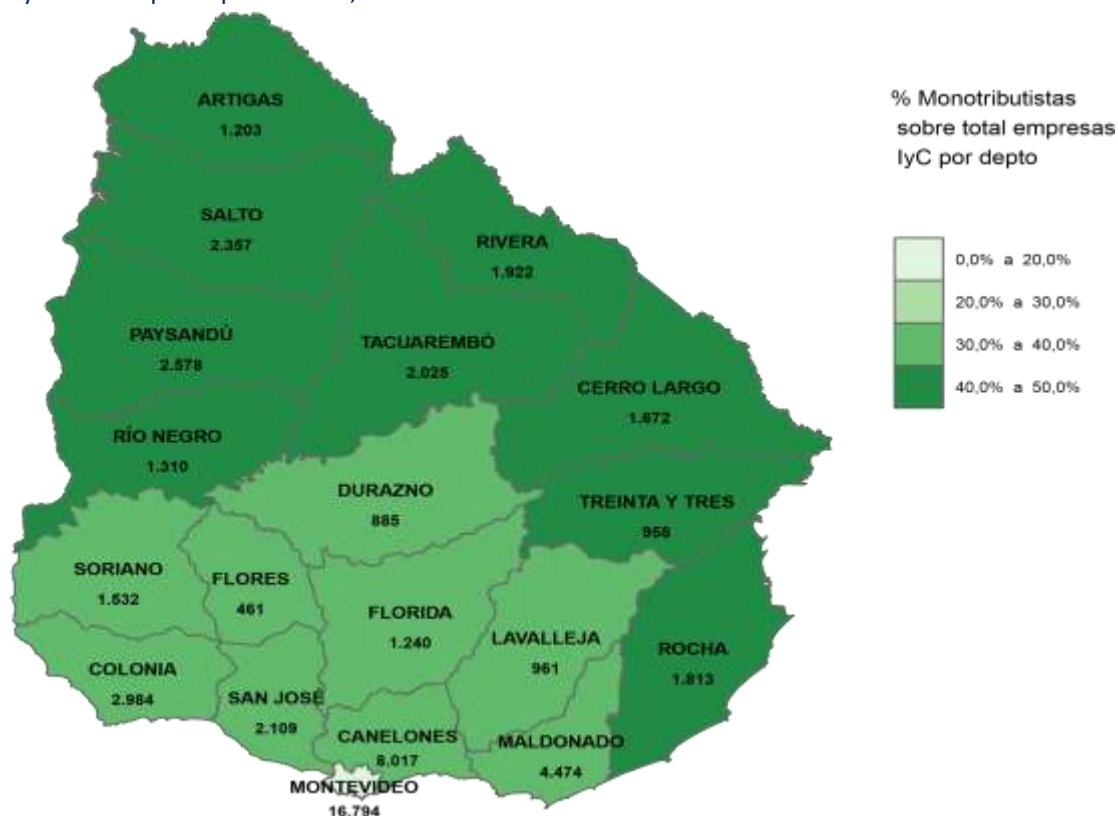
Si miramos la evolución de las empresas, al comparar los datos de los promedios anuales de los años 2023 y 2021, donde más aumentó el monotributo fue en Salto y Rocha con valores por encima de 30%. En los

<sup>13</sup> El promedio de personas cotizantes para el año 2023 fue de 1.294.869, en base a <https://observatorio.bps.gub.uy/#/>

departamentos de Maldonado, Canelones, Cerro Largo, Montevideo y San José el crecimiento fue importante también, con valores entre 29,9% y 27,9%.

En el mapa siguiente se observa, para cada departamento del país, la cantidad de empresas monotributistas (régimen general y MIDES) para el mes de diciembre de 2023. También se categorizan los departamentos según el peso de estas empresas sobre el total de las empresas de Industria y Comercio con naturaleza jurídica unipersonal o sociedad de hecho.

Mapa – Empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, diciembre del año 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR

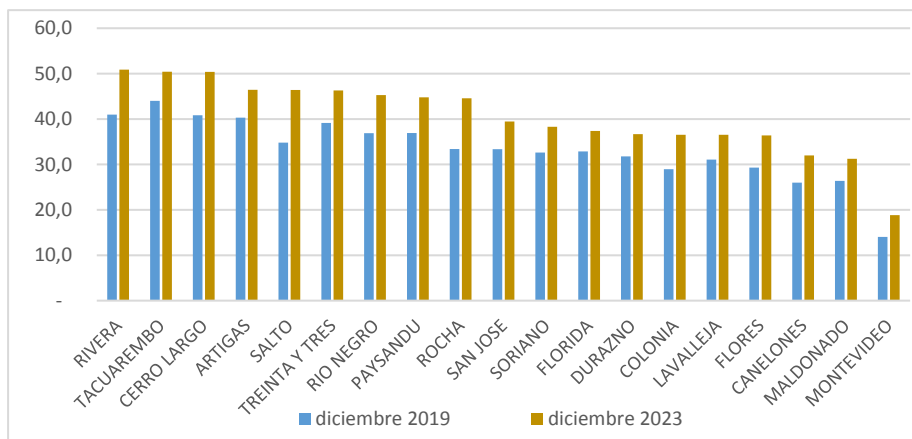
Nota: los tramos en la leyenda son intervalos semiabiertos por la derecha [a, b), o sea todos los números reales mayores o iguales que a y menores que b.

Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres presentan los mayores porcentajes de empresas monotributistas en relación a las empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho. Por su parte, Canelones presenta un peso del 32,0%, casi idéntico a Maldonado (con 31,2%), mientras que Montevideo es el que presenta el menor peso relativo, en torno al 19%.

Teniendo en cuenta las representaciones de los mapas de informes anteriores<sup>14</sup> -desde 2019- se observa que el comportamiento mencionado anteriormente se mantiene, particularmente en el norte del país y en los departamentos limítrofes con Brasil se observa un incremento mayor en la representatividad de las monotributistas en relación al total.

<sup>14</sup> Se hace referencia a los documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2020, 2021 y 2023.

**Gráfica 2** – Porcentaje de empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, 2019 y 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR  
Nota: datos de los meses de diciembre de 2019 y diciembre de 2023.

### 3.5 Recaudación

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual de las empresas Monotributistas (régimen general y social) a valores constantes, y la cantidad de empresas que realizaron pagos.

**Cuadro 7** - Recaudación. Promedio de empresas que realizaron pagos e importe total anual a valores constantes. Base IPC diciembre 2023.

Año	Cantidad de empresas que realizaron pagos	Importe total pago
2006*	2.417	9.088.574
2007	3.723	159.039.615
2008	7.993	350.634.251
2009	10.929	512.486.072
2010	13.365	640.059.978
2011	15.757	760.962.509
2012	18.299	888.928.866
2013	20.437	991.057.673
2014	22.225	1.066.193.482
2015	24.044	1.138.338.914
2016	25.575	1.179.328.411
2017	27.127	1.240.796.488
2018	29.296	1.287.259.328
2019	32.828	1.348.271.289
2020	35.661	1.390.263.197
2021	36.572	1.367.062.202
2022	41.175	1.418.411.869
2023	45.970	1.548.381.982

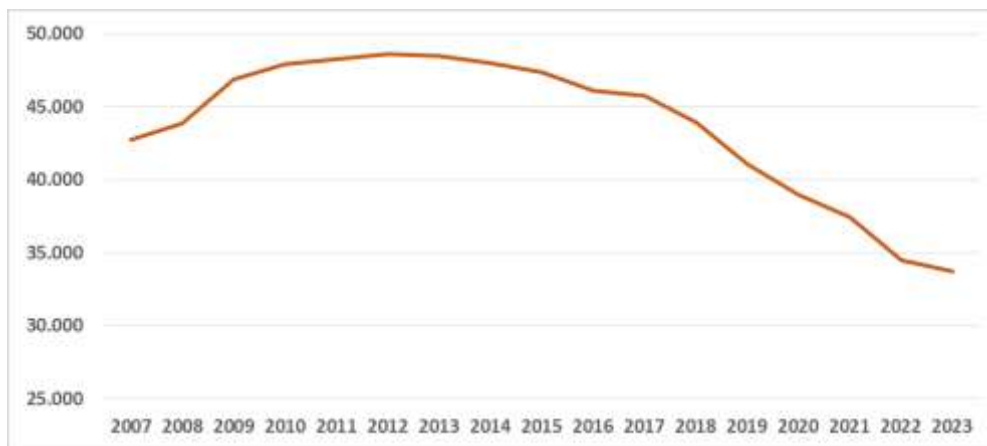
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: \*el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre.

Importe total pago incluye Fonasa en los casos que se haya realizado dicha opción.

Se observa que la cantidad de empresas que realizaron algún pago creció más de doce veces en el período 2007-2023<sup>15</sup>, mientras el monto recaudado por monotributo (a valores constantes por IPC de diciembre de 2023) se incrementó en menor proporción (casi diez veces), en consecuencia la recaudación promedio por empresa disminuyó en más de una quinta parte (21,2%).

**Gráfica 3** - Recaudación. Monto promedio pagado por empresas monotributistas a valores constantes. Base IPC diciembre 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre.

En 2007 a raíz de la reforma tributaria el aporte patronal pasa de 12,5% a 7,5%, lo que puede explicar la disminución de la recaudación promedio a pesar del aumento de la cantidad de empresas con pagos. A su vez, en 2008 se implementa el Sistema Nacional Integrado de Salud que, si bien es opcional para los monotributistas, posiblemente influya en el incremento de la recaudación promedio. Por otro lado, la disminución continua de la recaudación promedio observada a partir del año 2013 puede deberse a la importancia proporcional, en el total del monotributo, de los monotributistas MIDES, que realizan aportes graduales.

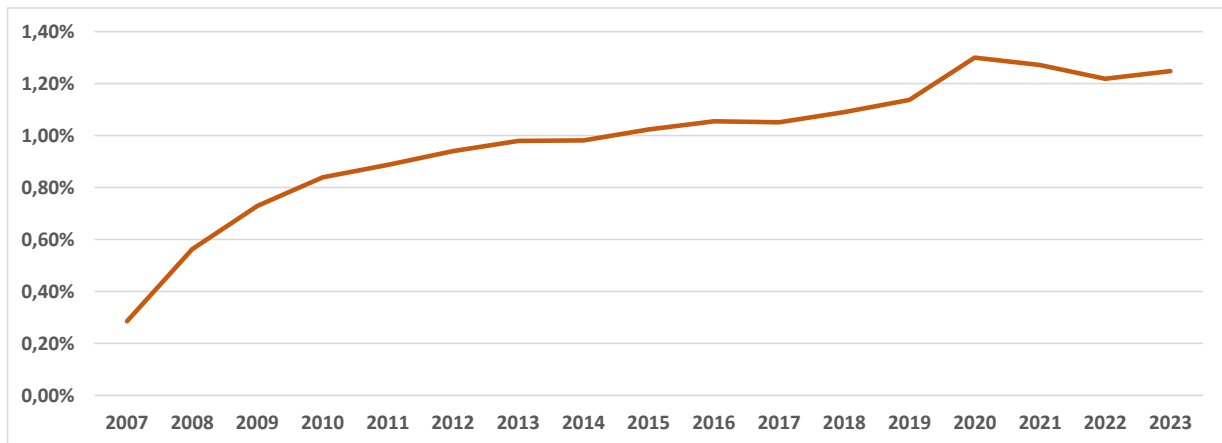
En el promedio del año 2023 la cantidad de empresas con pagos creció en 11,6% y la recaudación creció un 9,2%, respecto al año 2022. El monto pagado en promedio por los monotributistas en 2023 respecto a 2022 decreció un 2,2%, un guarismo menor del mismo concepto si se toma la caída interanual de 2022 respecto a 2021, 7,8%, lo cual implicó una mejora en la recaudación promedio.

Teniendo en cuenta a las empresas que realizan pagos, las monotributistas representan aproximadamente una cuarta parte de las empresas de Industria y Comercio, constatando la importancia que ha adoptado dicho régimen dentro del sistema de seguridad social. Sin embargo la recaudación por monotributo no acompaña el comportamiento recién mencionado.

<sup>15</sup> Se toma en consideración los años donde los datos se tienen de forma completa, por eso no se incluye diciembre de 2006.



**Gráfica 4 - Recaudación monotributo vs. recaudación IVS de IC, promedios anuales a valores constantes. Base IPC diciembre 2023.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, Consolidados de ATyR (versión 08/2015) e Información Estadística Sustantiva, AGSS.

Notas: el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre.

En el año 2023 el porcentaje del ingreso por monotributo en relación a la recaudación por Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) de la aportación de Industria y Comercio fue 1,2%. Es preciso recordar que la recaudación por monotributo incluye Fonasa y FRL, por lo cual se podría estar sobreestimando dicha proporción. Al final del período considerado se observa un peso menor en relación al año 2020 cuando este indicador alcanzó su máximo (1,3%). Respecto a 2022, la recaudación IVS creció un 6,6% y los pagos por concepto de monotributo también variaron en igual sentido en 9,2%.

#### 4. Síntesis

El enfoque del Trabajo Decente contempla determinados sectores y realidades, como pequeños emprendimientos que ocurren en actividades económicas específicas. El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento y logra con ello una mayor extensión de la cobertura de la seguridad social.

Es un tributo único que comprende contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social; además de ser fácil de tramitar.

Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se crea el “monotributo social”, un sistema que, a través de facilidades tributarias en los primeros años, pretende captar los sectores de más bajos ingresos, en situaciones de vulnerabilidad económica, permitiendo que puedan cobrar la asignación familiar y al mismo tiempo puedan realizar actividad económica, instrumentando un régimen gradual de aportación.

Al inicio, en diciembre de 2006 unas 2.566 empresas se registraron como monotributistas, mientras que en el año 2023 la cantidad ascendió a 51.837 empresas en promedio anual (siendo más de un tercio monotributo social). Sólo durante el período de mayor dificultad en pandemia, fue que se produjo un descenso en la

cantidad de empresas monotributistas (en los meses de abril y mayo de 2020) que se vió superado ya a mediados de 2021 con el impulso del monotributo MIDES, para recuperar la tendencia histórica.

Por su parte, las personas vinculadas a empresas amparadas en este régimen, dependientes y no dependientes, pasaron de 2.925 en diciembre de 2006 a 55.641 en promedio en 2023. Alrededor del 60% de estas personas son mujeres.

En Montevideo, Canelones y Maldonado se concentra la mitad de las empresas Monotributistas (52,0% del total). A su vez, el 42,2% desarrollan sus tareas en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”.

A diciembre de 2023, una de cada dos empresas unipersonales sin personal es monotributista, siendo menor la magnitud en las sociedades de hecho (una de cuatro). En cambio la relevancia del monotributo en unipersonales con hasta cuatro dependientes es muy baja (aproximadamente 1 de 16).

La recaudación por concepto de monotributo durante el período 2007–2023 aumentó diez veces en términos reales. A pesar de ello, por su forma de aportación, representa apenas un 1,2% de la recaudación de Industria y Comercio por concepto IVS (invalidez, vejez, sobrevivencia).

Los recursos tributarios percibidos a través del monotributo en Uruguay resultan escasos y poco significativos. Aun así, se considera una herramienta válida que logró el objetivo planteado de incorporar al Sistema de Seguridad Social a sectores de la sociedad y determinadas actividades. Este régimen otorgó, a los no dependientes de micro y pequeños emprendimientos, acceso a prestaciones de la seguridad social en las mismas condiciones que para un trabajador dependiente, con excepción del seguro de desempleo. En síntesis, el monotributo en términos de recaudación implicó una resignación tributaria, cobrando montos menores a lo que se hubiera logrado con el régimen general de tributación, en pos de lograr una mayor formalidad, con un aumento del número de contribuyentes y consecuentemente ampliando la protección social de los mismos.

Para finalizar, es válido mencionar una nueva manera de tributar al sistema de seguridad social (como lo fue en su momento el monotributo), con la misma finalidad de lograr un mayor nivel de aportación y cobertura, así como de agilizar la forma de tributar. En aplicación de la Ley N° 19.820, en enero de 2020 se registró la primera Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). Las SAS se plantean como una alternativa frente a las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) y las Sociedades Anónimas (SA) en busca de minimizar los tiempos de constitución, disponer de una figura societaria eficaz, ya que además no se requiere de cantidades mínimas o máximas de integrantes, entre otros requisitos. Se destaca que la normativa prevé que los integrantes de estas sociedades sean beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, teniendo cobertura mutual para ellos y sus familias, así como otras prestaciones de actividad.

En otro orden y con la intención de ampliar el alcance del régimen, el Poder Ejecutivo dispuso que a partir de diciembre de 2021 las empresas monotributistas pueden realizar ventas a los organismos estatales, con excepción de los entes autónomos y servicios descentralizados.

## 5. ANEXO

### Actividades comprendidas en el monotributo

Actividad	Descripción
<b>Artesanías</b>	Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices
<b>Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos.</li> <li>•materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel.</li> <li>•materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso.</li> <li>•madera</li> <li>•metales y joyería</li> <li>•piedras semipreciosas</li> <li>•técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados</li> </ul>
<b>Clases particulares</b>	Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno
<b>Corte, confección y tejidos</b>	Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora
<b>Cosmética y maquillaje</b>	Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza
<b>Cuidado de vehículos</b>	Cuidado de automóviles, motos, bicicletas
<b>Dosificadores</b>	Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)
<b>Elaboración artesanal de alimentos</b>	Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces
<b>Feriantes</b>	Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.
<b>Guía de Turismo</b>	
<b>Ladrilleros y bloqueros</b>	Producción artesanal de ladrillos y bloques
<b>Marroquinería</b>	
<b>Masajes</b>	Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en monotributo reiki ni yoga
<b>Mensajería</b>	No incluye servicios a empresas
<b>Oficios</b>	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.
<b>Paseadores y entrenadores de mascotas</b>	
<b>Pequeños negocios</b>	Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.
<b>Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto</b>	Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.
<b>Pintor de letras</b>	
<b>Propaganda con altoparlante</b>	
<b>Remallado de medias</b>	
<b>Serigrafía</b>	Estampado de telas por planchado de imágenes
<b>Service</b>	Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.
<b>Servicios de limpieza</b>	Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquettes, cortinados

<b>Servicios de lustrado</b>	Lustrador de muebles y lustrador de zapatos
<b>Servicio de utilización de espacios radiales</b>	En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales
<b>Servicios Sexuales</b>	Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.
<b>Taller de reparaciones</b>	
<b>Reparación de bicicletas, motos y calzado</b>	
<b>Tatuaje y piercing</b>	
<b>Textiles</b>	Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.
<b>Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)</b>	
<b>Venta ambulante de comestibles</b>	Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.
<b>Venta ambulante en espectáculos públicos</b>	Café, pop, golosinas, juguetes, etc.
<b>Venta de artículos varios</b>	Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.
<b>Venta de comestibles, frutas, verduras y flores</b>	Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.
<b>Venta de comida</b>	Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.
<b>Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.</b>	Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar
<b>Yesero</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ATyR – BPS.

### Medidas excepcionales a raíz de la pandemia

En ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 decretada a fines de marzo de 2020, se tomaron medidas para paliar la situación de inactividad que enfrentaron los monotributistas. Se otorgaron beneficios para el pago de aportes personales y patronales de trabajadores no dependientes, monotributistas y unipersonales, difiriendo y bonificando las facturas de los meses de abril y mayo 2020. El 60% de dichos aportes se efectivizó en seis cuotas a partir del mes de junio de 2020, exonerándose el 40% restante.<sup>16</sup>

Además en el caso de los monotributistas del régimen general, se les facilitó un préstamo de hasta 12.000 pesos mensuales, a pagar en 24 cuotas. Por otra parte, en el período comprendido desde mayo de 2021 a febrero de 2022 se permitió por parte de BPS acceder a una refinanciación de deuda para los monotributistas pudiendo realizar el pago en un máximo de 72 cuotas, con un interés anual del 2%, sin multas ni recargos. Las obligaciones que pueden entrar en la financiación son las generadas hasta el mes de cargo marzo de 2021. En lo que respecta a los monotributistas sociales MIDES se les otorgó un subsidio por cese de

<sup>16</sup> Esta disposición comprende a los titulares de empresas de Industria y Comercio, sean unipersonales, socios de sociedades personales, así como titulares de monotributo y monotributo social MIDES.

actividades correspondiente a 1,5 BPC mensuales. Este subsidio aplicó para los meses de abril a julio 2020<sup>17</sup> y de mayo a junio de 2021<sup>18</sup>.

En resumen, la serie de medidas excepcionales que se tomaron para ayudar a quienes realizan sus actividades aportando como monotributistas fueron:

- diferimiento en el pago de aportes y bonificación en los meses de abril y mayo de 2020
- préstamo para los monotributistas del régimen general
- seguro de inactividad para los titulares del monotributo MIDES
- aporte gradual para quienes empezaron sus actividades en 2021, para el régimen general
- refinanciación de deuda en 2021.

---

<sup>17</sup> El subsidio fue de \$6.778 pudiendo acceder al mismo emprendedores con pagos durante 2019 o 2020 e iniciaron o reiniciaron actividades de Industria y Comercio antes del 13 de marzo de 2020.

<sup>18</sup> Por un valor de \$7.305 mensual para quienes realizaron algún pago en 2020 o 2021 y comenzaron sus actividades antes del 28 de febrero de 2021.

